

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 18/1986 enumeró los municipios navarros que integraban las diferentes zonas lingüísticas con arreglo a los criterios sociolingüísticos y políticos que el legislador consideró oportunos en aquel momento y que fue modificado con la Ley Foral 2/2010, de 23 de febrero, atendiendo a los mismos motivos.

Más de treinta años después de aquella regulación y siete después de esta última modificación es notorio que se ha producido una evolución de la realidad sociolingüística dentro del territorio navarro que requiere ser atendida desde los poderes públicos.

Esta circunstancia se pone de manifiesto en la demanda social existente en una serie de localidades de la Comunidad Foral que actualmente forman parte de la zona no vascófona y se viene manifestando en los últimos meses a través de acuerdos de sus plenos municipales en los que reclaman que se adopten las iniciativas legislativas pertinentes para ser incluidos en la llamada zona mixta mientras se mantenga la zonificación lingüística vigente por considerar el euskara como lengua propia de sus municipios.

A tal fin, este Ley Foral pretende ampliar la zona mixta a estas localidades por haberlo así acordado sus respectivos ayuntamientos adecuando la actual Ley Foral del Vascuence a la realidad administrativa y lingüística.

TEXTO ARTICULADO

Artículo único. El artículo 5.1. letra b) de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence quedará redactado del siguiente modo:

“b) Una zona mixta integrada por los términos municipales de: Abárzuza, *Abaigar*, *Aibar*, *Amescoa Baja*, *Ancín*, *Ansóain*, *Aoiz*, *Aranguren*, *Arce*, *Artazu*, *Atez*, *Barañain*, *Belascoain*, *Berrioplano*, *Berriozar*, *Bidaurreta*, *Burgui*, *Burlada*, *Cabredo*, *Cirauqui*, *Ciriza*, *Cizur*, *Echarri*, *Etxauri*, *Egüés*, *Ezcároz*, *Esparza*, *Estella-Lizarra*, *Ezcabarte*, *Galar*, *Garde*, *Goñi*, *Güesa*, *Guesálaz*, *Huarte*, *Isaba*, *Iza*, *Izalzu*, *Jaurrieta*, *Juslapeña*, *Lezáun*, *Lizoáin*, *Mendigorría*, *Murieta*, *Ochagavía*, *Odieta*, *Olaibar*, *Olza*, *Olo*, *Orkoien*, *Oronz*, *Oroz-Betelu*, *Pamplona*, *Puente la Reina*, *Roncal*, *Salinas de Oro*, *Sarriés*, *Urzainqui*, *Uztárroz*, *Vidángoz*, *Villava*, *Villatuerta*, *Yerri*, *Zabalza*, *Zizur Mayor* y *Zuñiga*.

Esta zona mixta podrá ser ampliada automáticamente al municipio de Noain-Valle de Elorz, siempre que así lo acuerde previamente, por mayoría absoluta el pleno municipal de su corporación, debiendo ser publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para que tenga plena efectividad»

Disposición final.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Navarra”.

GEROA BAI

EH BILDU

PODEMOS

IZQ-EZKERRA